

Pared Sur, Dcha. Anaquel 6.-
Carpeta que contiene documen-
tos, 3 doc., de 1708, 1786 y
1791.-

Pamplona, 31-V-1786.--

(974-XII-22) (0)

Back

2o. documento de éstos= 4 fo-
lios, traslado fehaciente
contemporáneo del Notario
actuante.--

31 de Mayo de 1786,,

“(cruz)”

Tras^{do} de la Senttencia pronunciada por el- /
S.^{or} Provisor, y vicario General de este obispado, /
por la que se declara, que los vicarios, que es,
y fueren de Velatte deben examinar en la Doctrina /
Christia- /
na, hacer cumplir con el precepto anual de la
Confesion, y Comunión, y asistir en las em- /
fermedades, a los Ynquilinos, hijos, y familia /
res de la venta de odolaga, propia de este valle, /
y vniversidad de Bazttan =”

1.-

Hay Pleito entre=

Bastan, Balle de B., y su procurador=

Manuel del Villar “de la vna”,

D.ⁿ Juan Lorenzo de Egozcue, Presb., Rector del lugar de
Almádoz,

Martín Josef, Armendariz, su procurador && “de la otra”, y

D.ⁿ Juan Angel de Yribarren, Presb., Vicario de la “Basílica de Nuestra Señora de
Belatte”,

Nicolas de Munarriz, su procurador “de la otra”.--

Declárase no haber lugar al “pedimento” de la parte de
Munarriz y se manda a

D.ⁿ Juan Angel de Yribarren “como tal Vicario de

Belatte y sus subcesores continuen a consecuencia de la costumbre introdu-
cida en examinar en la Doctrina Christiana y en hacer cumplir con
los preceptos anuales de Confesion y Comunión, los Ynquilinos, hijos
y familiares de la Benta de

Odolaga en la espresada Basilica de

Belatte, y el mismo vicario” atienda con todos los sacramentos a los enfer-
mos, entretanto que el “Plan de Vniones” o antes si se estimase con-
veniente no se adopte otra providencia y reservando su dre-
cho a salvo al propio Vicario para que, si le tuviere sobre diezmos
u otro modo de legítima retribución, use de él cómo, cuándo y contra
quien viere de conviene.-/Así lo pronunciamos y mandamos.--

iv.-----

Liz. Vriz.----

Sentencia presente de pronunció en=

Pamplona, en=

17-V-1786, haciendo Auto de ello esa fecha=

Santiago Antonio Martinez, Notario.--

Se ve que el procurador de=

D.ⁿ Juan Angel de Yribarren “Presvitero Vicario de la Parroq^l de

Belatte” había recurrido a los Jueces Metropolitanos de=

Burgos contra esa Sentencia, pero se dice que desiste de su recurso.-

Auto de esto se hizo en=

Pamplona, a=

31-V-1786.--

2.-

Procurador de && “Balle de

Bastaz”(sic)

pide se dé a su parte traslado de la Sentencia con inser-
ción de la petición de apartamiento de la apelación y su admisión.-

Se cumple su petición en=

Pamplona, a=

22-VI-1786, y es lo que arriba hemos extractado; y Auto hace de ellos

Santiago Antonio Martinez, Notario.--

BUKATZEN

Esku
batek
hau dena/

“Por el se Yribarren

Por^{do}trás Santiago Ant^o Martinez”(fima/rúbrica)